



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 055-2025-UNIFSLB

Bagua, 28 de marzo del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 396-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 28 de marzo de 2025; proveído s/n de presidencia (e) disponiendo a secretaria general proyectar el acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el literal i) respecto a las funciones del Presidente, establece que: Asumir de manera temporal las funciones del Vicepresidente Académico o vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre del año 2024, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante Oficio N° 396-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 28 de marzo de 2025, el Vicepresidente Académico, solicita un día de adelanto de goce físico de vacaciones para el lunes 31 de marzo de 2025, esperando la atención correspondiente.

Que, mediante Proveído, de fecha 28 de marzo de 2025, el Presidente (e) de la Comisión Organizadora, dispone proyectar la resolución, el este caso correspondiente a la encargatura del despacho de Vicepresidencia Académica, al Dr. Rufino Tiburcio Solano León, por el día 31 de marzo del presente año.

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la finalidad de garantizar la continuidad de la gestión institucional y administrativa en la UNIFSLB por el día de ausencia del Vicepresidente Académico, se encarga dicho Despacho al Dr. Rufino Tiburcio Solano León, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 48-2025-UNIFSLB de fecha 25 de marzo de 2025, se encargó al Dr. Juan Manuel Antón Pérez, Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, el Despacho de Presidencia de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, del 26 de marzo hasta el 01 de abril de 2025, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en adición a sus funciones, el Despacho de Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el día 31 de marzo de 2025, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a Presidencia, vicepresidencias y a la Dirección General de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Universidad Nacional Intercultural
"Fabiola Salazar Leguía" de Bagua

DR. JUAN MANUEL ANTON PEREZ
Presidente (e) de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
RR. HH.
Interesados
Informática
Archivo